



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

DOÑA PILAR FERNÁNDEZ ALONSO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI,

CERTIFICA: Que la Xunta de Gobierno Local en sesión realizada el 5 de marzo de 2018, y en el referente a ASUNTOS HABÍA SIDO DE LA ORDEN DEL DÍA, adoptó el siguiente acuerdo:

- URBANISMO -

FOD.C)- Expediente 521/2018. Aprobación bases reguladoras y convocatoria pública para solicitar ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui

Vista la propuesta de acuerdo de alcaldía 0503/2018, que recoge:

“... BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de abril de 2013 se publica el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de junio de 2017 se publica la orden de 23 de junio de 2017 por la que se procede a abrir el plazo para solicitar la participación en la prórroga del programa de regeneración y renovaciones urbanas del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y se establecen sus bases reguladoras y las de las ayudas autonómicas previstas para este programa.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Tui solicita la participación en la prórroga del programa de regeneración y renovación urbanas del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de agosto de 2017 el Ayuntamiento de Tui recibe notificación de la aceptación de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tui y se asigna una financiación para actuaciones que deberán ejecutarse y justificarse al largo del año 2018.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de octubre se firma el Acuerdo de la comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Casco Histórico de Tui, entre el Ministerio de Fomento, la CCAA de Galicia y el Ayuntamiento de Tui, de conformidad con el dispuesto en el art. 3.6 del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril. En el acuerdo, el Ayuntamiento de Tui se compromete a la apertura de una convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de marzo de 2018, se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de rehabilitación de edificios, viviendas y urbanización en el ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui para la 1ª fase.

RESULTANDO: Que al amparo del establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.1.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdsubvenciones/index>).







Bases de TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Base 7ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES...

- 7.1. Pérdida del derecho al cobro.
7.2. Modificación de la resolución.
7.3. Renuncia.
7.4. Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones.

Base 8ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Base 9ª. DISPOSICIÓN

Base 10ª. DISPOSICIÓN FINAL.

Anexo I. Solicitud de visita técnica de inspección

Anexo II. Solicitud de redacción de memoria técnica de obra menor

Anexo III. La Solicitud de subvención para actuaciones de rehabilitación de vivienda

Anexo III. B. Solicitud de subvención para actuaciones de rehabilitación de edificios

Anexo IV. Compromiso de ejecución de la actuación y aceptación de las ayudas.

Anexo V. Comunicación del inicio de las obras.

Anexo VI. Comunicación del final de las obras.

Anexo VII. Declaración

BASE 1ª. OBXETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1.1. Objeto de las bases reguladoras y régimen de las subvenciones

1. El objeto de estas bases, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSG), es fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Estatal 2013-2016 (BOE 1004/2013), para el programa de regeneración y renovación urbanas recogidas en el acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Casco Histórico de Tui, entre el Ministerio de Fomento, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Tui dentro de su ámbito de aplicación.

2. Estas subvenciones están destinadas a cubrir parte de los gastos de la ejecución de las obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipación propia y elementos comunes, el fin de adecuarlos a la normativa vigente.

3. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública, siguiendo la orden de prelación que resulte de la valoración prevista en estas bases, hasta agotar el número de actuaciones y/o el crédito disponible previsto en los respectivos convenios firmados.

En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la oficina de rehabilitación y acuerdo de la comisión avaluadora, contando con la necesaria publicidad establecida en la Base 5.1 de las presentes bases reguladoras.



4. La concesión de estas ayudas estará, en todo caso condicionada, a la existencia de crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas por los responsables del Ministerio de Fomento y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de regeneración y renovación urbanas en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Tui.

1.2. Ámbito de aplicación.

Se podrán solicitar ayudas a la rehabilitación para los edificios de uso residencial y las viviendas incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Casco Histórico de Tui declarada por resolución de la Xunta de Galicia de 6 de septiembre de 2001.

1.3. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias físicas de edificios de viviendas o de viviendas individuales, las comunidades de personas propietarias, las agrupaciones de estas comunidades, los consorcios y los entes asociativos de gestión.

2. Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

3. También podrán solicitar las ayudas los/as titulares de viviendas desocupadas siempre que la solicitud leve puesto el compromiso de ocuparla ellos mismos, transmiérlas o cedérlas a terceras personas en arrendamiento o por cualquier otro título legalmente admisible, siempre que sea como residencia habitual. Este compromiso tendrá que se cumplir antes de transcurridos seis meses desde que finalizaran las obras, y quedarán condicionadas las ayudas a la efectiva ocupación de las viviendas en el dicho plazo, que podrá ser prorrogado hasta un año por solicitud de la persona interesada cuando medie causa justa.

4. Las viviendas con ayudas a la rehabilitación deberán destinarse a domicilio habitual y permanente del/suy/otoda propietario/a, o al arrendamiento por lo menos durante 3 años tras la finalización de las obras de rehabilitación.

5. No podrán obtener las subvenciones de este programa que se beneficiara, dentro del ámbito de actuación, de ayudas del programa de rehabilitación edificatoria del Plan estatal 2013-2016, de conformidad con el artículo 28.3 del Real decreto 233/2013, de 5 de abril.

6. Las personas interesadas, al formalizar una solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones de estas bases de convocatoria así como a los demás requisitos que se establezcan en la normativa reguladora.

1.4. Requisitos

1. Para ser beneficiario/as de la subvención, el inmueble estará dentro del ámbito acordado en las presentes bases y tendrá un uso predominantemente residencial.





- ### 1.5. Deberes de los beneficiarios

1. Ejecutar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano que concede las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Se deberá comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda; esta comunicación se realizará al Ayuntamiento de Tui hasta hacerse efectivo el pago de la Subvención, posteriormente a esta fecha las comunicaciones se realizarán al IGVS.

3. Estar en disposición de los títulos habilitantes exigibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la ayuda (comunicación previa, licencia...), así como cumplir con los requisitos establecidos en las normativas de aplicación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que serán efectuadas por la entidad gestora, así como la cualquier otra actuación de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicarle al órgano que concede las ayudas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentan la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



6. Disponer de los documentos en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Los beneficiarios deberán estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, con la Consellería de Economía y Hacienda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el momento de ser seleccionados y en el momento del pago de las ayudas.
8. No tener deudas con el Ayuntamiento de Tal en el momento de ser seleccionados y en el momento del pago de las ayudas.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.º de la LSG.
11. En caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios, no disolver la dicha comunidad hasta haber transcurrido el plazo de prescripción establecido en los artículos 35 y 63 de la LSG.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la de la LSG.

1.6. Actuaciones subvencionables

Las actuación subvencionables por este programa incluirán la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervenciones en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipados propia y elementos comunes, el fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Con carácter general, serán subvencionables las obras de:

1 Rehabilitación en edificios con uso residencial

a. Rehabilitación de viviendas y actuaciones para lo mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, de seguridad, accesibilidad y eficiencia energética de las viviendas en edificios residenciales. Las actuaciones en viviendas deberán atender prioritariamente a la mejora de las condiciones de habitabilidad relativas a la accesibilidad para personas con movilidad reducida, distribución interior, instalaciones de agua, electricidad, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico, servicios higiénicos e instalación de otros servicios de carácter general.

b. Rehabilitación de edificios complejos





EXCMO AYUNTAMIENTO DE TUI

c. Actuaciones en los elementos comunes de las edificaciones y de mejora de la seguridad, estanquidad, accesibilidad, eficiencia energética y empleo de energías renovables, así como de conservación de los elementos que demandaran los valores histórico-artísticos, arquitectónicos y/o ambientales. Dentro de estas actuaciones se entenderán además incluidas:

- La instalación de ascensores..
- Las instalaciones para la detección y prevención de incendios y habilitación de vías de evacuación.
- La supresión de antenas individuales e instalación de antenas colectivas.
- El accesamiento de accesos y circulación para uso de personas con movilidad reducida.
- Refuerzos estructurales, elementos singulares de la edificación.

2 Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

la. Urbanización y reurbanización material de los espacios públicos, tales como pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimientos de agua, saneamiento, suministro energético, iluminación, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subvuelo.

b. Mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.

c. Mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, gestión de residuos e uso de materiales, y protección y mejora de la biodiversidad.

Las actuaciones adoptarán los criterios y materiales de conformidad al establecido en la vigente ordenanza 6 del PGOM y al dictaminado por la Dirección General de Patrimonio, especialmente referidos a las estructuras de madera y a sus sistemas de instalación y tabiquería, compantes ligeros y secos, revocos de cal, carpinterías exteriores de madera y sistemas de pluviales realizados en cobre y zinc..

1.7. Presupuesto previsible

El presupuesto previsible de la actuación, una vez revisado por los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, será el resultante de aplicar los precios unitarios de la Base de datos de la Consorcio de Galicia al presupuesto presentado. Se excluirán mobiliario, elementos decorativos, carpinterías de aluminio y forjados de herrero, excepto informe favorable de la Oficina de Rehabilitación..

Las actuaciones preveables incluirán, a los efectos de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquier otro derivado de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos..

El coste total subvencionable constituirá el presupuesto prorrogado de la actuación y no podrá superar los costes medios del comprado que correspondan a tales actuaciones.



No se establece cuantía mínima para el presupuesto previsible.

1.8. Tipo y cuantía de las ayudas

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al presupuesto previsible de la actuación.

2. El importe global de las ayudas a cargo del Ministerio de Fomento tendrá el límite de la financiación máxima prevista en la prórroga de convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Fomento y la Xunta de Galicia. El acuerdo específico firmado en la comisión bilateral celebrada el 26 de octubre de 2017 de seguimiento del Plan estatal 2013-2016, con la participación del Ayuntamiento de Tui establece el importe máximo de las ayudas para el área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Tui..

3. El Ministerio de Fomento con cargo a sus presupuestos, subvencionará las actuaciones en la ARI Conjunto Histórico de Tui en la cuantía máxima siguientes:

la. Hasta 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación, sin que la subvención pueda exceder del 35% del presupuesto protegido de rehabilitación de la vivienda o del edificio.

4. El IGVS con cargo a sus presupuestos, subvencionará las actuaciones en la ARI Conjunto Histórico de Tui en la cuantía máxima siguiente:

la. Hasta 4.000 euros por vivienda objeto de la actuación de rehabilitación, sin que la subvención pueda exceder del 10% del presupuesto protegido de rehabilitación de la vivienda o del edificio.

5. En cualquiera caso, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 45% del presupuesto previsible.

6. En cualquiera caso, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder de 15.000 euros.

1.9. Criterios de evaluación.

El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el número y/o la cuantía máxima de las ayudas concedidas, fijándose una orden de prelación entre las solicitudes, atendiendo a la puntuación conseguida por cada una de ellas en aplicación de los siguientes criterios:

1. Obras de mejora de la seguridad estructural y constructiva, así como la consecución de condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y accesibilidad, 5 puntos.





3. Obras en inmuebles con expediente de reposición de la legalidad abierto tendentes a la superación de la realidad urbanística alterada, 3 puntos.

4. Obras para mejora de las fachadas y cubiertas, 2 puntos.

5. Obras de mejora de la imagen de los edificios en el conjunto histórico. 1 punto.

6. Intervenciones en edificios con usos compatibles en planta baja, 1 punto.

7. Solicitantes con menor capacidad económica. 1 punto. Se otorgará un punto a las unidades familiares con ingresos que no excedan de 1,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Para tal efecto se definen con ingresos familiares, la cuantía de la base o bases imponible de los impuestos sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar en los términos del artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sujeto pasivo no integrado en esta, referido al período inmediatamente anterior al punto de la solicitud de las ayudas, una vez vencido el plazo para presentar la declaración del impuesto

8. Fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento definitivo, con la documentación completa, 0.5 puntos.

Aplicados los criterios para la elaboración del referido listado, en igualdad de puntuación se dará preferencia a los beneficiarios con pleno derecho la protección preferente de los colectivos siguientes:

- Personas que acceden por primera vez a la vivienda.
- Xóvenes menores de 35 años.
- Personas mayores de 65 cordores.
- Mujeres víctimas de la violencia de género..
- Víctimas del terrorismo.
- Familias numerosas
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Familias monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tienen a su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.
- Personas sin hogar o precedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social determinados por la Comunidad Autónoma.



BASE 2ª. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

2.1. Entidad gestora

Puesto que el Ayuntamiento de Tui tiene el reconocimiento como entidad gestora del Programa de Regeneración y renovación urbana del Plan Estatal 2013-2016 a través de su Oficina Técnica de Rehabilitación, tiene la competencia para el planteamiento de los presentes bases de convocatoria, tramitación y la propuesta al organismo autónomo IGVS para las calificaciones correspondientes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Rehabilitación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá formularse la propuesta de resolución.

El peticionario deberá solicitar, a través del impreso Anexo I, una visita de inspección técnica. Los técnicos de la oficina de Rehabilitación realizarán una visita de inspección al edificio o vivienda para comprobar el estado de la edificación, elaborando un informe sobre la adaptación de la solicitud a los requisitos técnicos previstos en el Plan Estatal y previamente a la propuesta de resolución de la comisión de valoración.

En todo el caso los integrantes de la oficina asesorarán a los solicitantes sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con esta convocatoria.

2.2. Comisión de evaluación.

La Comisión de evaluación será la encargada de proponer la resolución del expediente, coneniendo la propuesta de los beneficiarios finalistas al órgano que tenga competencia para autorizar el correspondiente gasto.

Esta Comisión de evaluación estará integrada por el técnico de administración general/jefe del servicio de urbanismo que la presida, un técnico/a del servicio de urbanismo y los directores de la Oficina de Rehabilitación, que actuará como ponente/a de la Comisión. Los/as titulares podrán delegar en otra persona o personas a condición de miembro de la Comisión.

2.3. Procedimiento

El Ayuntamiento, en el marco de sus procedimientos de convocatorias de ayudas, revisará la documentación presentada. Tras examinar las solicitudes presentadas en plazo, los técnicos de la Oficina de Rehabilitación emitirán informe del cumplimiento de las exigencias impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, y la dirección de la Oficina de Rehabilitación realizará una propuesta que se elevará a la Comisión de valoración a fin de que emita la propuesta al órgano competente para su aprobación.

Luego de esta aprobación, se elaborará una propuesta de calificación provisional que se remitirá al Área Provincial del IGVS de Pontevedra, según la situación de las viviendas o edificios que se van a rehabilitar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Para los solicitantes que no cumplan los requisitos se dictará una resolución denegatoria.

En caso de que hubiera más solicitudes que número de actuaciones previstas para el área de Rehabilitación y siempre que cumplan con todas las condiciones incluidas en estas bases, se procederá a realizar una relación de dichas solicitudes siguiendo los criterios de evaluación de la base 1.9. Los solicitantes que queden fuera de la convocatoria, entrarán a formar parte de un listado de espera, para poder ser incluidos en el caso de renuncia o anulación de los provisionalmente aceptados.

2.3.1. Calificación provisional

En la propuesta de calificación provisional que se remitirá al área provincial del IGVIS de Pontevedra, se hará constar:

- Identificación del solicitante.
- Tipo de actuación.
- Presupuesto protegido
- Plazo de ejecución.
- Subvención máxima a conceder.

La propuesta se acompañará de certificación municipal en la que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 abril, respecto de las actuaciones, inmuebles y personas beneficiarias.

La resolución o acuerdo de aprobación inicial se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La calificación provisional es requisito necesario para conseguir la financiación prevista en el acuerdo específico.

Será causa de denegación de las calificaciones provisionales, el no ajuste a las determinaciones del R.D. 233/2013

Las solicitudes que no cumplan los requisitos serán incluidas en una propuesta denegatoria de las ayudas y serán también comunicadas al solicitante.

En caso de que el Instituto Gallego de Vivienda e Solo rechazara alguna de las actuaciones remitidos por el Ayuntamiento, se procederá a elevar nueva propuesta a favor del solicitante siguiente por orden de puntuación del listado de reserva.

2.3.2. Calificación definitiva

Al final de las obras, y para poder continuar con el procedimiento, será necesario obtener la Calificación definitiva de las actuaciones.

En el plazo de diez días contado desde la emisión del informe final de obra, se llevará a cabo los labores de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el momento de la aprobación inicial y calificación provisional, verificándose que las actuaciones fueron



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el único válido para efectos legales. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el único válido para efectos legales.

ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de calificación provisional; que para su ejecución se contaron con todas las autorizaciones necesarias; que el pago efectivo de las facturas y los documentos bancarios de pago de las ayudas actuaciones fueron realizadas por las personas o entidades beneficiarias que figuraran en la resolución de calificación provisional.

Se procederá a la imputación del importe de subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga la cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre y cuando se acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada.

A continuación, la Oficina de Rehabilitación elevará los expedientes con los informes oportunos al órgano municipal correspondiente, para que resuelva sobre la aprobación definitiva de las ayudas y formule propuesta de la calificación definitiva, remitiéndose dicha propuesta de calificación definitiva al correspondiente área provincial del Instituto Gallego de Vivienda e Selo.

En la propuesta de calificación definitiva que se remitirá al área provincial del IGVSV de Pontevedra, se hará constar:

- Identificación de la persona o entidad beneficiaria.
- Tipo de actuación.
- Presupuesto justificado
- Propuesta de subvención final a abonar.

La calificación definitiva supone la justificación de la ejecución de todas las actuaciones cualificadas.

Las ayudas podrán ser denegadas o canceladas por las siguientes causas:

- a) No reunir las condiciones exigidas por estas bases, relativas a los solicitantes o a los inmuebles para rehabilitar.
- b) La realización de obras no previstas en el proyecto y que no estén autorizadas por la Oficina de Rehabilitación ni amparadas por licencia urbanística, o de ser el caso, no sometidas al régimen de intervención municipal de comunicación previa.
- c) La grave incorrección técnico-constructiva de las obras, apreciada por la Oficina de Rehabilitación y constatada en el proyecto o en su ejecución.
- d) A no ejecución de obras previstas inicialmente que tengan incidente en las condiciones de habitabilidad y seguridad a respecto del estado previo del inmueble.
- e) Iniciar las obras sin dar cuenta a la Oficina de Rehabilitación.
- f) Iniciar las obras sin autorización de la Oficina de Rehabilitación.
- g) Incumplir los plazos señalados en la aprobación inicial o en las prórrogas concedidas, así como las condiciones relativas a la ocupación de las viviendas.
- h) El impedimento u obstrucción del acceso a las obras a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación o los adscritos al programa por parte del promotor o del contratista o de la propiedad.

Las calificaciones definitivas otorgadas serán remitidas por el IGVSV al Ayuntamiento de Tui, que como órgano gestor notificará a los solicitantes dicho otorgamiento.





2.3.3. Concesión de las ayudas y tramitación del pago

1. Antes de proceder al pago de la subvención, los solicitantes entregarán en el registro del Ayuntamiento de Tui la documentación prevista en la base 3.2.4.
2. Podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, tanto el Ayuntamiento de Tui como el IGVS o el Ministerio de Fomento.
3. Las aportaciones estarán supeditadas a la efectiva financiación por parte del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el estipulado en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Galicia.

BASE 3ª. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicited official

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el modelo normalizado que se incluye como ANEXO III-La (para actuaciones en viviendas) y ANEXO III-B (para actuaciones en edificios). En el Registro del Ayuntamiento de Tui o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

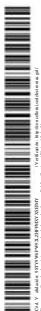
Se podrán presentar durante los plazos de vigencia de los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Tui y la Xunta de Galicia, siempre que exista consignación presupuestaria al efecto.

La/o peticionario/a deberá solicitar, mediante el modelo normalizado ANEXO I, una visita de inspección técnica previa a la presentación de la documentación técnica para la solicitud oficial de las ayudas. Al otro lado de eso, deberá acercar la información requerida y dar su conformidad a las obras inspeccionadas para las que se solicitan las ayudas. La visita técnica será efectuada por los técnicos de la Oficina de Rehabilitación para comprobar el estado de la edificación y asesorar la/o peticionario/a sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del inmueble.

Realizada la visita de inspección y el informe técnico por parte de la oficina de rehabilitación, la/s solicitante/s podrá:

1. En el caso de obras menores: solicitar de la Oficina de Rehabilitación a prestación de los servicios de redacción de la documentación de memoria técnica precisa para someterse al trámite de comunicación previa, según modelo normalizado ANEXO II.
2. En el caso de obras mayores: precisará técnico externo, que redactará el proyecto para la obtención de la licencia de obras y llevará la dirección facultativa. Los técnicos de la Oficina de rehabilitación pondrán a disposición a documentación de la que cuenten, para facilitar la redacción del proyecto.

3.2. Documentación



Cuando la documentación allegada sea incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles emende el error o acerque la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tui como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante, en cualquier momento del procedimiento, documentación complementaria se la considera necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos del Plan 2013-2016.

Los solicitantes seleccionados tendrán el deber de informar a la Oficina de Rehabilitación de cualquier circunstancia que pudiera suponer una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección y la posterior calificación de la actuación, y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.

3.2.1 Documentación Inicial.

Junto con la solicitud oficial, deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación relativa al/a la solicitante:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, de ser el caso, de su representante formalmente nombrado.
- Acreditación de la constitución y representación en caso de persona jurídica.
- En caso de existir más de una persona propietaria sin comunidad constituida, acreditación de esta(s) u otra persona propietaria para la gestión, tramitación y cobro de la subvención.
- Declaración responsable de no estar constituido inhabilitado para contratar con la administración pública o para obtener subvenciones públicas. (Declaración incluida en el modelo normalizado ANEXO III.A y ANEXO III.B).
- Declaración jurada de todas las subvenciones públicas y concedidas para las actuaciones subvencionables por esta ordenama. (Declaración incluida en el modelo normalizado ANEXO III.A y ANEXO III.B).
- En caso de solicitud para vivienda, documentación acreditativa de los ingresos y de la unidad de convivencia o familiar.

1. Fotocopia de la declaración conjunta o de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar del impuesto sobre la renta de las personas físicas, referida al período impositivo inmediatamente anterior al punto de la solicitud de las ayudas, una vez vencido el plazo para presentar la declaración del tipo de impuesto..
2. Si no se hizo declaración del IRPF, deberá presentar un certificado de la Agencia en que se exprese tal circunstancia y una fotocopia del libro de familia. En los casos en que no se pueda presentar este certificado de ingresos se deberá





EXCMO AYUNTAMIENTO DE TUI

presentar el certificado de retenciones practicadas por la empresa, junto con la vida laboral o una certificación de la cuantía de pensión emitida por el organismo correspondiente, cuando se trate de jubilados o pensionistas.

3. Cuando no se pueda acreditar los ingresos mediante alguno de los documentos referidos en los apartados anteriores, deberá presentarse una declaración responsable que cuantía de los ingresos percibidos y de su origen. La Oficina de Rehabilitación podrá exigir la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

- g) La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de los bases y deberes establecidos en la presente Norma, así como la autorización para conseguir los datos en poder de las administraciones públicas que sean necesarios para la tramitación de la solicitud (certificación expedida por el Tesorero municipal que acredite que se encuentran al día en sus deberes fiscales del Ayuntamiento). Se deberá acreditar formalmente que los solicitantes no tienen deudas de carácter tributario con las administraciones públicas (Hacienda de la Xunta de Galicia, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social).

Documentación relativa a la solicitud en caso de ser Comunidad de propietarios:

- a) Fotocopia del NIF de la Comunidad de propietarios.
- b) Acreditación de la constitución y representación en caso de persona jurídica.
- c) Copia del documento acreditativo de la representación con que se actúa en la comunidad de propietarios.
- d) Cuando se trate de actuaciones en los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal deberá acercarse certificación de la secretaría de la comunidad de propietarios del acta de la reunión en la que se designó a su presidencia y del acta en la que se recoge el acuerdo de realización de las obras y acuerdo de la solicitud de las ayudas. Si no existiera comunidad de propietarios legalmente constituida, deberá acercarse un escrito en el que conste la conformidad de todos los copropietarios con la realización de las obras y con la solicitud de las ayudas.
- y) Relación de viviendas y locales, así como relación de las personas propietarias del edificio, identificando NIF de cada una, referencia catastral de cada vivienda y local, según el modelo normalizado ANEXO III.B.

Documentación relativa a la titularidad del inmueble:

- a) En los supuestos de propiedad o derecho de uso: contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición del legado hereditario, testamento y certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble. En el supuesto de derecho de uso, se deberá acercar autorización del propietario para la realización de la obra.

Documentación relativa al inmueble y a las obras:

- a) Cuando la persona solicitante sea o vaya ser residente habitual y permanente de la vivienda para rehabilitar, deberá acercar: certificado de empadronamiento (o autorización para



- su verificación) o compromiso escrito de destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente por lo menos durante un período de tres años desde la aprobación definitiva de las ayudas solicitadas (Compromiso incluido en el ANEXO II y ANEXO III_La).
- b) Cuando la/s solicitante no habit(e) en la vivienda para rehabilitar, compromiso escrito de destinar la vivienda a residencia familiar habitual y permanente de tercera(s) persona(s) en el plazo máximo de seis meses y de mantener su ocupación, cuando menos, por tres años contados desde la aprobación definitiva de las ayudas, deberá acrecerse, además del establecido anteriormente, fotocopia del contrato de arrendamiento. (Compromiso incluido en el ANEXO II y ANEXO III_La).
- c) Autorizaciones sectoriales previas, comunicación previa o licencia de las obras o documentación justificativa de la presentación de la correspondiente solicitud.
- d) Proyecto de la obra o memoria técnica.
- y) Presupuestos de ejecución de obra de las empresas, de los técnicos y de ser el caso de la dirección de seguridad.
- f) De ser el caso, informe de evaluación de los edificios conforme con el modelo tipo previsto en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril por el que se regula el Plan estatal 2013-2016.
- g) Reportaje fotográfico, interior y exterior del inmueble, anterior al inicio de obra.
- h) Certificado del inicio de obras, sólo en caso de obras iniciadas con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- i) Certificado de eficiencia energética de las viviendas en las que se lleven a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia, en el caso de no estar obligadas a presentar el IAEd.
- j) La que resulte necesaria de acuerdo con el previsto en el artículo 21 del RD 233/2013.

3.2.2 Documentación durante la ejecución de las obras:

Tras la obtención de la Calificación provisional para la actuación, el solicitante deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tai la siguiente documentación precisa para el seguimiento de la obra:

- la) Compromiso de ejecución de la actuación y aceptación de las ayudas (ANEXO IV).
- b) Comunicación de inicio de las obras (ANEXO V)

El solicitante deberá comunicar a la oficina de rehabilitación cualquier eventualidad que pueda suponer una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la calificación de la actuación, así como las eventualidades que pudieran afectar al plazo de ejecución de la obra.

3.2.3 Documentación final de obra:

Tras la obtención de la Calificación provisional para la actuación, el solicitante deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tai la documentación señalada en los siguientes epígrafes, en original o copia computada.

- la) Comunicación final de las obras. En caso de obras mayores firmado por el técnico director de las obras, y en el caso de obras menores modelo normalizado ANEXO VI.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE TUI

- b) Declaración expresa por parte del beneficiario de que: el proyecto fue ejecutado conforme lo indicado en la solicitud mediante modelo normalizado (ANEXO VII). De existir modificaciones en el proyecto, se acreditará un informe técnico o documento con los datos e incidentes más significativos ocurridos durante la ejecución. En este caso, previo al punto de la realización de modificaciones sobre el contenido en el proyecto, se deberá comunicar a la Oficina de Rehabilitación los cambios deseados y disponer de los títulos habilitantes necesarios.

- c) Certificación bancaria del número de cuenta al nombre del solicitante.

- d) Fotografías que muestren todas las obras ejecutadas.

- y) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para las mismas actuaciones subvencionadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (Declaración añadida en el ANEXO VI).

- f) Facturas originales por la totalidad de las obras realizadas subvencionables y justificantes de pago.

- El solicitante acreditará la siguiente documentación justificativa del gasto:

- Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidas por los proveedores en relación con la actuación subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1 de diciembre).

- El solicitante acreditará la siguiente documentación justificativa del pago:

- Para cada uno de los documentos justificativos de pago: transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, los cuales deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.
- No se admitirán como justificantes los documentos acreditativos de pagos en metálico ni los obtenidos a través de internet se no están convalidados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de la dicha entidad.
- Con carácter excepcional, podrá aceptarse la justificación del pago mediante recibo del proveedor para gastos de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000 euros. Del mismo modo se aceptará excepcionalmente la cesión del derecho de cobramiento de la subvención a favor de los acreedores por parte del gasto realizado o con entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En todo el caso estos supuestos deberán contar con la aceptación previa del órgano gestor.

3.2.4 Documentación para lo abono de la subvención:

Para proceder al abono de la subvención, tras la obtención de la calificación definitiva de la actuación, el beneficiario deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tui la documentación.



Transcurrido el plazo establecido de justificación, si aunque el beneficiario presente documentación solicitada en el Registro del Ayuntamiento de Tui, la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui, requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este punto, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme la ley correspondan o de la pérdida de las ayudas de no existir tiempo suficiente para realizar las tramitaciones administrativas correspondientes por el ente gestor, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Fomento.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de estas bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Tui (Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tui), o a través de los siguientes medios:

- KAY, V. address: 9375 N 90th St, Scottsdale, AZ 85258
 19 e-mail: kay@scs.arizona.edu

Sin perjuicio del establecido en el artículo 28.3 del R.D. 233/2013, las subvenciones de este Programa serán compatibles con otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación concreta.



1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las bases reguladoras y convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui, en la página web www.concellonai.org, y en el registro del Ayuntamiento de Tui.

2. Consentimiento y autorizaciones.

3. Publicidad de las subvenciones concedidas

244. V. and author: 9377V01P093.2.258.00027.0030007

Base 6ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.

Lo/A beneficiario/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Tui.

7.1. Modificación de la resolución

2. En todo el caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos de la LSG, y del artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

El incumplimiento por parte del beneficiario/a de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, la insuficiente justificación del proyecto, así como la obtención concurrente de otras ayudas incompatibles dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes

JAMES DOUGHERTY *doherj@uic.edu* *University of Illinois at Chicago*
 1000 S. Dearborn Ave. Chicago, IL 60607-7143
 312.996.3131

Lo/a beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación, según modelo normalizado ANEXO VIII.

20



- Base 8ª. Normativa de aplicación.

Además de la legislación anterior, y en todo lo no descrito en las presentes bases, le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Red Decreto 21/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- Decreto 18/2014, de 13 de febrero, por el que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan las directrices para el desarrollo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia publicado en el DOG el 25 de febrero de la misma.
- La Resolución de 14 de octubre de 2014 por la que se da la publicidad al Convenio de colaboración firmado entre Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 publicado en el DOG 28 de octubre de 2014.
- La Orden FOM/2014/24.428 de RD 2014/2014, por la que se determina la definición de las líneas de ayuda, previsiones en el RD 2014/2014, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.
- La Orden de 9 de marzo de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de regeneración y renovación urbanas 2013-2016 publicado en el DOG 20 de marzo de 2015.



- alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, publicada en el DOG el 17 de marzo de 2015.
- La Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.

Base 9ª. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las subvenciones incluidas en esta convocatoria se financiarán, de conformidad con el acuerdo de la comisión bilateral relativo al Área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui de fecha 26.03.2017, con cargo a las asignaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2018 de Urbanismo del Ayuntamiento de Tui, con el siguiente desglose de 51.148,80 € (Ministerio de Fomento) y 20.629,83 € (Comunidad Autónoma) para 2017.

Base 10ª. DISPOSICIÓN FINAL.

Estas Bases entrarán en vigor a fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y tendrán vigencia hasta lo 31 de diciembre de 2018, fecha en que finaliza el Plan Estatal 2013-2016 de no existir disposición que modifique o prorrogue esta fecha de vigencia del Plan Estatal para la aplicación del programa que se desarrolla en las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN PARA LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

Y EN SU REPRESENTACIÓN, deberá acreditarse la representación fiduciaria por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

EXPONE QUE:

En calidad de _____, de/da _____, de/da _____, en la calle _____, nº _____, andar _____, letra _____ de Tui, y con Referencia _____.

Considero

Derecho a los beneficios para las actuaciones de rehabilitación que a seguir se indican, al amparo del establecido en el R.D. 233/2013, de 5 de abril, de la Orden de 23 de junio de 2017 y de conformidad con la normativa de aplicación.

Por todo esto, SOLICITA:





EXCMO AYUNTAMIENTO DE TUI

Que por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI de Tui se realice la visita de inspección previa a la solicitud oficial de ayudas económicas, con el fin de comprobar el estado del inmueble y aconsejar sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación del mismo.

Tui, la _____ de _____ de 201_.

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE TUI

Conforme al dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de procedimiento de acceso a la información pública, se informa a los interesados de que los datos que se facilitan en este documento son de carácter público y no están sujetos a reserva de acceso, clasificación, confidencialidad o reserva de publicación de la Ley, mediante su acceso directo a esta información correspondiente del fichero.

ANEXO II

SOLICITUD DE REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE OBRA MENOR PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TUI.
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

Y EN SU REPRESENTACIÓN, (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

AYUNTAMIENTO:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

EXPONE QUE:

En calidad de _____ de/a _____ vive/a en la calle _____ nº _____ andar _____ letra _____ de Tui, y con Referencia

Cita/a

- El inmueble se encuentra dentro del ámbito del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui.
- Ya fue realizada la visita de inspección técnica previa por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación.

Por todo esto, SOLICITA:

La prestación de los servicios de redacción de la memoria técnica de obra menor por parte de la Oficina Técnica de Rehabilitación de la ARI de Tui, con el objeto de obtener la preceptiva licencia municipal de obras o someterse al régimen de intervención municipal de conservación, previa y solicitar las correspondientes ayudas económicas para la rehabilitación del inmueble.

Se acota la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo de la propiedad
- ☐ Presupuesto de las obras
- ☐ Memoria
- ☐ Planos
- ☐ Fotografías
- ☐ Otros





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE TUC

- Además, se comprometo a constituir inmediatamente cuarenta copias sencillas y/o abstragos de otras administraciones públicas o de otras cosas públicas, nacionales e internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- Que la documentación presentada es el equivalente en copia simple o fotocopia a la original.
- Que no estaré sujeta a ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 11 de la Ley 3628/01, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la constitución de beneficiaria de la subvención.
- Que no estaré sujeta a ninguna causa de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que al día en el pago de derechos por otorgamiento de subvenciones, conforme al artículo 10.3.1) de la Ley 920/07, del 11 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 1 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobada por el Decreto 1200/05, de 8 de marzo.
- Que no se vea sujeta a ninguna de las causas contempladas en esta o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a sus personas o entidades.
- Que actúo en nombre y en cumplimiento de los deberes estatutarios, incluyendo los municipales, y frente a la Igualdad Social.
- Que el otorgamiento de la vivienda para la que se solicita cumple con el procedimiento establecido.
- ☐ El/los/solicitante/s.
- ☐ El/los/solicitante/s habita/n y poseen/poseen durante la vigencia de la subvención la vivienda de la que se solicita.

Los/as dos/as firmantes, propietarios de la vivienda participo en las actuaciones de rehabilitación, RECLAMAMOS su estar sujeta a ninguna de las causas previstas en el artículo 10.3.1) de la Ley 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la constitución de persona beneficiaria de las ayudas AUTODIGRAMA AL AYUNTAMIENTO DE TUCUMÁN.

En Solicitud las certificaciones que debe emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo, en materia de Hacienda, de la Base de Datos de Galicia y la Tesorería municipal, según el establecido en el artículo 20.3 y en relación con el artículo 10.3.2) de la Ley 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia.

b. Solicitar los volúmenes de empadronamiento, de cara a verificar los datos de residencia de los propietarios de la vivienda

NIF	Nombre y apellidos.	Antezina	No. anterior	Home

NOTA: La información contenida por las personas firmantes podrá ser retenida en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Tucumán. En caso de no mantener dicha escritura copia compuesta de la documentación indicada en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADICIONA

- ☐ Copia de NIF o NIE del solicitante y de las personas propietarias y de sus representantes formalmente nombrados.
- ☐ Acta de la junta de propietarios o representación en caso de personas jurídicas.
- ☐ En el caso de estar más de una persona propietaria, autorización de una de las otras personas propietarias para la gestión, tramitación y copia de la documentación.
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o de las viviendas por parte de los/as solicitantes.
- ☐ Informe de valoración del edificio según el establecido en la disposición transitoria segunda, 1a del Real Decreto Legislativo 1961.
- ☐ Presemanero por técnicos competente a momento de la obra.
- ☐ Reporte fotográfico interior y exterior del inmueble, anterior al inicio de la obra.
- ☐ Presupuesto detallado de los datos exigidos por cualquier otro municipio y por el caso de que el importe de los datos previstos según los 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia, sea superior al presupuesto.
- ☐ Licencia de obras, autorización, licencia, comunicación previa o autorización justificativa de la presentación de las correspondientes solicitudes.
- ☐ Certificado del inicio de la obra, emitido en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la solicitud de subvención (Anexo V).
- ☐ Documento con acreditativa de los ingresos y de la unidad de consumo y familiar, a fin de ser el caso, declaración de estar sujeta a la obligación de otorgamiento de la vivienda en los que se tienen a cabo acciones tendientes a la mejora de la edificación en el caso de no estar obligados a presentar el IAEI.
- ☐ Otros documentos.

LICENCIACIÓN APLICABLE

R.D. 1377/2011, de 2 de abril, del Ministerio de Fomento, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

Decreto 123/11, de 11 de febrero, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Orden de 9 de marzo de 2015 de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Orden de 17 de junio de 2017 de la Consellería de Infraestructuras y Vivienda.

Normativa de aplicación.

Tuc, la _____ de _____ de 201__.

Firmado:

Conforme al dispuesto en la Ley 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia, de las que se adjuntan, presento esta declaración de conformidad con la presente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.3.1) de la Ley 920/07, de 11 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la constitución de persona beneficiaria de las ayudas AUTODIGRAMA AL AYUNTAMIENTO DE TUCUMÁN.

ANEXO III_B



ANEXO III_B

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:		
C.P.:	AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		

Y EN SU REPRESENTACIÓN, (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS..	
DNI:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
C.P.:	AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	

EXPONE QUE:

En calidad de _____ de/la _____ sito/a en la calle _____ n° _____ andar _____ letra _____ de Tui, y con Referencia _____

Cinastrol _____

Desea acogerse a los beneficios para las actuaciones de rehabilitación que se indican a continuación al amparo del R.D. 233/2013, de 5 de abril, del Ministerio de Fomento; de la Orden de 9 de marzo de 2015, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras; de la Orden de 23 de junio de 2017 de la Consellería de Infraestructuras y Vivienda de la Xunta de Galicia; de las Bases Reguladoras aprobadas que se aceptan por medio del presente escrito; y de conformidad con la normativa de aplicación...

Por todo esto, SOLICITA

Que le sea expedida la correspondiente calificación provisional dentro del área de Rehabilitación del Conjunto Histórico de Tui..

ACTUACIONES PROTEGIBLES

REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL:

☒ régimen de Comunidad de Propietarios.

☒ régimen de propiedad unitaria.

☐ Otros regímenes

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

2. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este proyecto y conceptos para los cuales solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó y/o le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales solicita esta subvención.

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Afirmo, se comprometo a comunicar inmediatamente cualquier ayuda solicitada u obtenida de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

10. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
11. Que la documentación presentada en el expediente es copia simple que constituye una reproducción exacta de los originales.
12. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 30/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
13. No estar incurso en ninguna causa de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 30/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
14. Estar al día en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10(2) de la Ley 30/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobada por el Decreto 11/2008, de 4 de febrero.





DE TUI

PROPIETARIOS / COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES

NIF

Los/Las abajo firmantes, propietarios/as de las viviendas del edificio partícipes en las actuaciones de rehabilitación, DECLARAMOS no estar incurso/as en ninguna de las causas previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de personas beneficiaria de ayudas y AUTORIZAMOS AL AYUNTAMIENTO DE TUI PARA:

- 2.- Solicitar los volantes de empadronamiento, de cara a verificar los datos de residencia de los propietarios de las viviendas.

Los firmantes declaran que el destino de la vivienda para la que se solicitan ayudas de rehabilitación será el alquiler, o domicilio habitual y permanente, segundo proceda.

Tui, la _____ de _____ de 201_.

Firmado:

ANEXO IV

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Plaza del Ayuntamiento nº 1 . 36700 - Tui . Teléfono: 986 603 625 . Fax: 986 604 023





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE TUI

EXPON QUE:

En la ciudad de _____ de la _____ de la calle _____ nº _____ andar _____ letra _____ de Tui, y con Referencia

Causa nº _____

COMUNICO que con fecha _____ se iniciaron las obras subvencionadas de rehabilitación al amparo del establecido en el RD 233/2013, de 5 de abril, en la Orden de 23 de junio de 2017, y de conformidad con la normativa de aplicación. Y que se estima un plazo de ejecución de _____ meses.

ACERCA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Certificado de inicio de las obras en caso de que la obra cuente con Dirección Facultativa.

Tui, la _____ de _____ de 201__.

Firmado:

Conforme al documento Ley Regula, 1/1986 de 13 de diciembre, de garantía de la unidad de gestión, en el artículo 10, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente documento en el Boletín de Tui, con el fin de que los interesados puedan ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido de una u otra forma a este ayuntamiento.

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DEL FINAL DE LAS OBRAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Y EN SU REPRESENTACIÓN, (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

EDIFICIO / VIVIENDA:

En la ciudad de _____ de la _____ de la calle _____ nº _____ andar _____ letra _____ de Tui, y con Referencia

Causa nº _____

EXPON QUE:

Dentro del plazo máximo otorgado al efecto comunico el final de las obras previstas en la resolución de concesión tramitada al amparo del expediente nº _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACERCA

☐ Certificación fehaciente del número de cuentas a su nombre.



El presente documento se genera automáticamente por el sistema de gestión de expedientes de Tui, con el fin de que los interesados puedan ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido de una u otra forma a este ayuntamiento.

- ☐ Si solicito y/o se le concedieron, a que son las que a seguir se relacionan:

Firmado:

24. V. Adami, 9377919P93-228-990C 303097



DE TUI

Tui, la _____ de _____ de 201_.

Firmado:

ANEXO VIII

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTEEDIFICIO / VIVIENDA:

por una cuantía de _____ €.

Que renuncia a la subvención solicitada, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.



Tui, la _____ de _____ de 201_.

Firmado:

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente.

Tercero.- Ordenar su inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones..

Y para que así conste, expido la presente en Tui, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Carlos Vázquez Padín y con las salvedades y advertencias establecidas en el artículo 206 del ROF

Documento firmado digitalmente a la margen

